1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme con el numeral 7 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

El presente documento mantiene la estructura establecida en la "Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES" Versión 2 del 24 de junio de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

1.1 ASPECTOS GENERALES

El decreto 1082 de 2015 establece el deber a las entidades estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos del presente análisis del sector se entenderá que un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del proceso de contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la entidad estatal.

El Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo en el libro 2, parte 2, titulo 4, capítulo 6, dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3. señala que *"El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".*

Por su parte, el Decreto 1295 de 1994, que establece el Sistema General de Riesgos profesionales; en su artículo 21, estableció que el empleador será responsable de: *"…c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y d) Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación…"*

De igual forma el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto antes mencionado establece *"…El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la*

implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)".

Así mismo El Consejo Nacional de Riesgos Profesionales en su función de recomendar las normas técnicas de salud ocupacional, formulación de normas de control que regulen el control de los factores de riesgo, según lo dispuesto por el artículo 70 del Decreto 1295 del 22 de julio de 1994 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ahora bien, la Resolución 1016 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en su artículo 10, Numeral 1 establece: *"Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores."; y en el numeral 11 dispone: "Diseñar y ejecutar programas para la prevención detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo."*

De igual forma la Resolución 2346 de 11 de julio de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social *"regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*, en su artículo primero establece que *"la presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional"*.

En esta misma norma, en su artículo 3, señaló los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, relacionando en el numeral 2: *"Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación)"*; y en el parágrafo: *"Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud".*

Adicionalmente, en el artículo 5 literal a) se definen las evaluaciones médicas periódicas programadas como aquellas que: *"Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso"*.

En relación a las evaluaciones médicas ocupacionales, el artículo 10 de esta Resolución indica: *"Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias".*

Por su parte, la Resolución 1918 de 2009 modifica los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 señala que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.

Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en salud ocupacional.

PARÁGRAFO. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.

De conformidad a la normatividad antes citada, la Contraloría General del Risaralda debe realizar 4 tipos de evaluaciones medicas ocupacionales, 1. Evaluación médica preocupacional o de pre-ingreso. 2. Evaluaciones medicas ocupacionales periódicas (programa o por cambio de ocupación). 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso y 4. Evaluaciones por remisión médica o de especialista de EPS o ARL.

Igualmente deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médica ocupacional, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan versen agravadas o que puedan inferir en la labor afectando a terceros, en razón de situaciones particulares. De la normatividad precedentemente citada, se desprende que es imperativo el gasto y este es permitido para cubrir la necesidad.

Aunado a esto está la necesidad de incorporar acciones de prevención y mitigación de riesgos laborales y con el objetivo de disminuir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como el control del ausentismo y disminución de costo de los siniestros de origen laboral.

Ahora bien, para el caso de este ente de control, vale la pena poner de presente que, en la actualidad, la Contraloría General de Risaralda no cuenta con el personal e infraestructura para ejecutar la actividad mencionada.

Por lo anterior, es procedente concluir que se requiere la contratación el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales, por la cual la Contraloría General de Risaralda, contratara una entidad certificada o persona idónea jurídica (IPS EN SALUD OCUPACIONAL) para que ejecute el servicio antes enunciado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Salud Ocupacional, especialmente de acuerdo a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de mayo de 2015, la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009.

1.2 ECONÓMICO.

En el año 2023 el desbalance externo del país como proporción del producto (2,8%) se habría reducido de forma significativa y en 2024 se mantendría en una tasa similar. En 2023 la actividad económica se habría desacelerado algo más de lo estimado en el Informe anterior y en 2024 la economía continuaría registrando tasas bajas de crecimiento y luego se recuperaría para alcanzar un nivel de actividad cercano a su potencial. Esta senda sería compatible con la convergencia de la inflación a la meta.

En los procesos de contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados. De conformidad con la guía de elaboración de estudios del sector GEES versión dos (2) del 24 de junio de 2022 de la agencia nacional de contratación pública--Colombia Compra Eficiente, en esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros, de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar, información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, es por lo anterior que para definir el valor del presente proceso de contratación se solicitaron cotizaciones a tres entidades que pueden suplir la necesidad de la entidad, para tener un promedio del mercado el cual se explica más adelante.

1.2.1 ANALISIS DE LA OFERTA

En el marco de la investigación y análisis del sector de la contratación en relación a la adquisición de bienes y servicios del sector servicios, es necesario exponer que se hace necesario que la ejecución de la adquisición del servicio se condiciona a ciertos estándares que se suscitarán a partir de la identificación de lineamientos que se intiman como los índices financieros, el estudio de la previsión de los riesgos que se puedan generar o forjar en el desarrollo de las actividades contractuales, la forma de pago y otros factores influyentes y necesarios para el perfeccionamiento del mismo.

Para ello se hará la muestra de este tipo de contratación realizada por otras entidades.

AÑO	No. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
2024	IMP-MC-118-2024	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS, PROGRAMADOS O DE EGRESO, POR CAMBIO DE OCUPACION O REUBICACION, POST-INCAPACIDAD O REINTEGRO Y EXAMENES	$20.000.000	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2024	SGR-002-2024	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	$ 4.217.000	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2023	IPCMD-003-2023	CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS, LABORATORIOS CLÍNICOS Y APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS ACORDE A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD LEGAL	$2.500.000	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2023	MC 004 EXAMENES OCUPACIONALES 2022 RIS	ICBF RISARALDA	PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICOS, PROGRAMADOS, POST INCAPACIDAD O REINTEGRO Y DE EGRESO PARA LOS SERVIDORES DEL ICB	$ 30.565.791	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

1.3 ASPECTOS TECNICOS.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, la Contraloría General de Risaralda ha establecido una ficha técnica que describe detalladamente la necesidad que se desea suplir, es obligación que los interesados en el proceso la conozcan e identifiquen los servicios que se requieren contratar

Los oferentes deberán presentar su oferta conforme lo establecido en las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos:

VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES U OTROS REQUISITOS DE SST NECESARIOS 2024

Item	Servicios	Cantidad
1	Exámen Ocupacional de Ingreso	10
2	Exámen Ocupacional Periódico con énfasis osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis)	36
3	Exámen Ocupacional por post-incapacidad o reintegro	5
4	Exámen Ocupacional de egreso	10
5	Visiometria	46
6	Intervenciones de Riesgo Psicosocial (Descargas emocionales)	46
7	Auditoria Interna del SG-SST	1

Nota: Cada actividad contiene un valor y se pagará de acuerdo a la realización de las mismas las cuales podrán ser modificadas por el supervisor de acuerdo a la necesidad de las mismas.

EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio en los términos señalados más adelante.

PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad de la Contraloría General del Risaralda y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización de la Entidad.

1.4 MARCO REGULATORIO

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será por INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 del 2015, debido a que corresponde a un contrato de compra y venta de acuerdo con las necesidades de la entidad; el cual no supera la mínima cuantía establecida por la Entidad en la Resolución No. 002 de enero 04 de 2024.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Durante las vigencias anteriores la Contraloría general de Risaralda contrato a través de la modalidad de mínima cuantía la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos a los funcionarios de la siguiente manera:

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta
025-2023	PREVENCION DE ENFERMEDADES Y DISCAPACIDAD	UNIDAD DE CONTRATACION	CGR-IPMC-004-2023	12.702.252 COP
CO1.PCCNTR.4295605	PREVENCION DE ENFERMEDADES Y DISCAPACIDAD	UNIDAD DE CONTRATACION	CGR-IPMC-06-2022	8.005.835 COP
CO1.PCCNTR.2588294	PREVENCION DE ENFERMEDADES Y DISCAPACIDAD	UNIDAD DE CONTRATACION	CGR-IPMC-07-2021	14.925.542 COP

3. ESTUDIO DE MERCADO

Una vez analizado la necesidad que tiene esta Contraloría con el fin de atender las actividades de contratación de prestación de servicios profesionales que se generan en función de la misión que cumple la entidad, para efectos de estimar el valor a pagar por concepto de la prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de ingreso y/o egreso de los funcionarios de la Contraloría General de Risaralda para el presente año 2024, la Entidad tomó como bases el promedio de las cotizaciones aportada por las empresas: BIOQUALITY S.A.S, VITASALUD, CGI COLOMBIA, las cuales se relacionan a continuación:

1. BIOQUALITY S.A.S:

COTIZACIÓN VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES U OTROS REQUISITOS DE SST NECESARIOS 2024

BIO QUALITY S.A.S

Item	Servicios	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Exámen Ocupacional de Ingreso	10	35000	350000
2	Exámen Ocupacional Periódico con énfasis osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis)	36	35000	1260000
3	Exámen Ocupacional por post-incapacidad o reintegro	5	60000	300000
4	Exámen Ocupacional de egreso	10	35000	350000
5	Visiometria	46	12000	552000
6	Intervenciones de Riesgo Psicosocial (Descargas emocionales)	46	60000	2760000
7	Auditoria Interna del SG-SST	1	1500000	1500000
		TOTAL:	1737000	7072000

2. VITASALUD

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA

COTIZACIÓN VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES U OTROS REQUISITOS DE SST NECESARIOS 2024

Página 1

Item	Servicios	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Exámen Ocupacional de Ingreso	10	38.000	380.000
2	Exámen Ocupacional Periódico con énfasis osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis) Audiometria y Visiometria	36	70.000	2.520.000
3	Exámen Ocupacional por post-incapacidad o reintegro	5	68.000	340.000
4	Exámen Ocupacional de egreso	10	38.000	38.000
5	Visiometria	46	25.000	1.150.000
6	Intervenciones de Riesgo Psicosocial (Descargas emocionales)	46	75.000	3.450.000
7	Auditoria Interna del SG-SST	1	2.300.000	2.300.000
		TOTAL:	2.614.000	10.178.000

3. CGI COLOMBIA

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA

COTIZACIÓN VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES U OTROS REQUISITOS DE SST NECESARIOS 2024

CGI Colombia

Item	Servicios	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Exámen Ocupacional de Ingreso	10	$ 45.000	$ 450.000
2	Exámen Ocupacional Periódico con énfasis osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis)	36	$ 45.000	$ 1.620.000
3	Exámen Ocupacional por post-incapacidad o reintegro	5	$ 130.000	$ 650.000
4	Exámen Ocupacional de egreso	10	$ 45.000	$ 450.000
5	Visiometria	46	$ 25.000	$ 1.150.000
6	Intervenciones de Riesgo Psicosocial (Descargas emocionales)	46	$ 68.000	$ 3.128.000
7	Auditoria Interna del SG-SST	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		TOTAL:	$ 2.358.000	$ 9.448.000

PROMEDIO

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA

COTIZACIÓN VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES U OTROS REQUISITOS DE SST NECESARIOS 2024

Item	Servicios	Cantidad	BIOQUALITY S.A.S		VITASALUD		CGI Colombia		Valor Total Promedio
			Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	
1	Exámen Ocupacional de Ingreso	10	$ 35.000	$ 350.000	$ 38.000	$ 380.000	$ 45.000	$ 450.000	$ 393.333
2	Exámen Ocupacional Periódico con énfasis osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis)	36	$ 35.000	$ 1.260.000	$ 70.000	$ 2.520.000	$ 45.000	$ 1.620.000	$ 1.800.000
3	Exámen Ocupacional por post-incapacidad o reintegro	5	$ 60.000	$ 300.000	$ 68.000	$ 340.000	$ 130.000	$ 650.000	$ 430.000
4	Exámen Ocupacional de egreso	10	$ 35.000	$ 350.000	$ 38.000	$ 380.000	$ 45.000	$ 450.000	$ 393.333
5	Visiometria	46	$ 12.000	$ 552.000	$ 25.000	$ 1.150.000	$ 25.000	$ 1.150.000	$ 950.667
6	Intervenciones de Riesgo Psicosocial (Descargas emocionales)	46	$ 60.000	$ 2.760.000	$ 75.000	$ 3.450.000	$ 68.000	$ 3.128.000	$ 3.112.667
7	Auditoria Interna del SG-SST	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.933.333
		TOTAL:	$ 1.737.000	$ 7.072.000	$ 2.614.000	$ 10.520.000	$ 2.358.000	$ 9.448.000	**$ 9.013.333**

Luego de efectuar el análisis de los elementos que integran el estudio del sector, se concluye que el presupuesto destinado para la presente contratación, resulta justificado con fundamento en el historial de los procesos iguales o similares publicados en SECOP II, así como las cotizaciones presentadas, pese a que en las mismas se determinan valores comerciales en los cuales se incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibir por parte del posible contratista y dichos valores pueden de cualquier modo reflejar una fluctuación artificial, ambos estudios analizan las características propias del proceso que se está adelantando, correspondiente a su tiempo de ejecución, cantidad de exámenes a realizar y la calidad de los mismo. Dichas características permiten obtener un valor aproximado del presupuesto que se puede emplear para la realización del objeto a contratar el cual asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.013.333)** IVA incluido, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Se firma a los 18 días del mes de julio del año 2024.

CORDOBA VELASQUEZ ANA LUCIA
Firmado digitalmente por CORDOBA VELASQUEZ ANA LUCIA
Fecha: 2024.07.22 09:11:23 -05'00'

ANA LUCIA CÓRDOBA VELÁSQUEZ
Secretaria General del Organismo de Control

Revisión legal: JULIAN ANDRÉS ESPAÑA PIÑEROS
Jefe Oficina De Participación Ciudadana Y Jurídica

Revisión Presupuestal: PAULA MARCELA LOAIZA ARANGO
Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

Proyectó: Laura L. Ortiz C, Abogada Contratista
Revisión Jurídica: Laura L. Ortiz C / Abogada Contratista

Proyectó: Gissel Gómez Acevedo / Profesional en SST

ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Contraloría General del Departamento de Risaralda, es un órgano de control fiscal, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas aplicables. Igualmente, en el Plan Estratégico “Guardianes de los Recursos Públicos” 2022-2025 de la entidad, se contempló como visión; "La Contraloría General del Risaralda, será un ente de control reconocido a nivel regional y mejorará la percepción de los ciudadanos sobre el ejercicio del control fiscal, soportando su gestión en el talento humano y la excelencia administrativa".

El Consejo Nacional de Riesgos Profesionales en su función de recomendar las normas técnicas de salud ocupacional, formulación de normas de control que regulen el control de los factores de riesgo, según lo dispuesto por el artículo 70 del Decreto 1295 del 22 de julio de 1994 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Según lo dispuesto y para dar cumplimiento a la Resolución 2346 de 11 de julio de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, La Contraloría General del Risaralda debe realizar 4 tipos de evaluaciones medicas ocupacionales, 1. Evaluación médica preocupacional o de pre-ingreso 2. Evaluaciones medicas ocupacionales periódicas (programa o por cambio de ocupación). 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso y 4. Evaluaciones por remisión médica o de especialista de EPS o ARL.

Igualmente deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médica ocupacional, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan versen agravadas o que puedan inferir en la labor afectando a terceros, en razón de situaciones particulares. De la normatividad precedentemente citada, se desprende que es imperativo el gasto y este es permitido para cubrir la necesidad.

Aunado a esto está la necesidad de incorporar acciones de prevención y mitigación de riesgos laborales y con el objetivo de disminuir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como el control del ausentismo y disminución de costo de los siniestros de origen laboral.

ARTICULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS: “El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que

se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en salud ocupacional.

PARÁGRAFO. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.

ARTICULO 17. CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLINICAS O CUPACIONALES: “Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:

1. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
2. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el ARTICULO 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las historias clínicas de las evaluaciones médicas ocupacionales en la hoja de vida del trabajador.
3. El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.
PARÁGRAFO. El archivo, seguridad, producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación, disposición, conversión a sistemas de información, tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica ocupacional, se regirán por las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definidos por el Ministerio de la Protección Social.”

De conformidad a lo antes expuesto es claro que la Contraloría General del Risaralda tiene la obligación legal de realizar las actividades encaminadas a implementar y mantener el SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO como lo dispone el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015, capítulo 6, expedido por el Ministerio del Trabajo. Para lo cual deberá desarrollar:

1. Efectuar el Diagnóstico de las condiciones de salud de todos los funcionarios incluyendo:

La IPS o médico especialista en Salud Ocupacional entregara el Informe de Diagnostico de las condiciones de salud.

2. Medidas de prevención y control:

El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

3. La Contraloría General del Risaralda informará a la IPS o médico especialista en Salud Ocupacional los perfiles de cargo.

4. Licencias:

Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico, retiro u otras evaluaciones médicas ocupacionales, deberán presentar su licencia médica y además la licencia de especialista en salud ocupacional.

Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la secretaria de salud en donde se encuentren registradas sus instalaciones.

De igual manera la Contraloría General del Risaralda dentro de sus procesos transversales implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) a través del desarrollo de los estándares mínimos establecido por la normatividad vigente en riesgos laborales, razón por la cual se hace necesario aplicar la auditoría anual correspondiente, en cumplimiento a las evaluaciones de prioridades de dicho sistema.

La auditoría anual se encuentra reglamentada bajo las exigencias del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” Capitulo 6 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 2.2.4.6.29. La Auditoría es de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SST. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.

PARÁGRAFO. El programa de auditoría debe comprender entre otros, la definición de la idoneidad de la persona que sea auditora, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes, y debe tomarse en consideración resultados de auditorías previas.

La selección del personal auditor no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. Los auditores no deben auditar su propio trabajo. Los resultados de la auditoría deben ser comunicados a los responsables de adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la empresa.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente concluir que se requiere la contratación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales, por la cual la Contraloría General de Risaralda, contratara una entidad certificada o persona idónea jurídica (IPS EN SALUD OCUPACIONAL) para que ejecute el servicio a los funcionarios de la CONTRATRALORIA GENERAL DE BRISARALDA, teniendo en cuenta las funciones que desempeña cada uno, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Salud Ocupacional, especialmente de acuerdo a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de mayo de 2015, la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009.

Se debe tener en cuenta que el incumplimiento de lo anteriormente mencionado acarrea multas y sanciones estipuladas en el Decreto 472 de 2015 (Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones).

Por la necesidad antes expuesta, la entidad debe adelantar un proceso de mínima cuantía para contratación de la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales relacionadas anteriormente, es necesario manifestar que el contrato que se pretende celebrar se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, actualizado para el año 2024.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los elementos o productos requeridos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la entidad están codificados por el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

GRUPO: E - PRODUCTOS DE USO FINAL.

CODIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE
85000000	85000000 - Servicios de Salud	85120000 - Práctica Médica	85122200 - Servicios de evaluación y

			valoración de salud individual.

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

2.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.

2.2 PLAN DE ESTRATÉGICO:

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Estratégico de la Entidad “Guardianes de los Recursos Públicos”.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Esta contratación se encuentra determinada en el **PLAN ESTRATÉGICO. “GUARDIANES DE LOS RECURSOS PÚBLICOS”** para el periodo correspondiente a 2022-2025. Componente estratégico N” 3 **EMPODERAMIENTO INSTITUCIONAL.**

OBJETIVO: Fortalecer el Talento Humano y fomentar una cultura organizacional que favorezca el bienestar y la calidad de vida de los funcionarios de la entidad

ESTRATEGIA: Reconocer, evaluar y controlar los riesgos para conservar la integridad física y mental de los funcionarios de la entidad bajo los parámetros del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo

PROGRAMA: Seguimiento, sostenimiento, vigilancia, evaluación y control al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aras de preservar, mantener y mejorar las condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales de los funcionarios de manera individual y colectiva, como las condiciones y medio ambiente de trabajo desde cada una de sus ocupaciones intralaboral y extralaboral

SUBPROGRAMA: Reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y la Salud en el Trabajo, definido en un Sistema de Gestión, establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las complementen.

METAS: Mantener calificación ACEPTABLE en la evaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo(SGSST).
METAS: Elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
METAS: Cumplir con los objetivos del SG-SST

En respuesta a estas necesidades, la Contraloría General del Risaralda como entidad vigilada requiere contratar el servicio de evaluaciones médicas ocupaciones que cumpla

con las especificaciones que se describen en la ficha técnica con una persona natural o jurídica.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS - El contrato que se derive del proceso de selección será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 32 Numeral 3 y articulo 40 de la ley 80 de 1.993; normas que en su orden establecen:

"Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…) Numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"

4.1 OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES E INTERVENCIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA Y LA AUDITORIA INTERNA DEL SG-SST ACORDE A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

4.2 ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La entidad en desarrollo de la ejecución contractual, requeriría que se realicen los siguientes servicios de valoración médica, así:

VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES U OTROS REQUISITOS DE SST NECESARIOS 2024

Item	Servicios	Cantidad
1	Exámen Ocupacional de Ingreso	10
2	Exámen Ocupacional Periódico con énfasis osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis)	36
3	Exámen Ocupacional por post-incapacidad o reintegro	5
4	Exámen Ocupacional de egreso	10
5	Visiometria	46
6	Intervenciones de Riesgo Psicosocial (Descargas emocionales)	46
7	Auditoria Interna del SG-SST	1

Nota: Cada actividad contiene un valor y se pagará de acuerdo a la realización de las mismas las cuales podrán ser modificadas por el supervisor de acuerdo a la necesidad de las mismas.

La programación para la adecuada ejecución se realizará de acuerdo a las necesidades y el cronograma establecido de común acuerdo por las partes del contrato, previa comunicación con el supervisor del Contrato, por lo que la IPS deberá acreditar establecimiento en la ciudad de Pereira lugar donde se ubica la sede de la entidad.

EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio en los términos señalados más adelante.

PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad de la Contraloría General del Risaralda y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización de la Entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato o prestación del servicio.
4. Verificar el cumplimiento del contrato o prestación del servicio a través de la designación de un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
5. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
6. Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
9. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
11. Elaborar el recibo a satisfacción.
12. Liquidar el contrato.
13. Evaluar al Proveedor.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El Proponente Seleccionado se comprometerá a:

1. Efectuar las valoraciones medicas ocupacionales (ingreso, periódicos, post-incapacidad, reubicación o de egreso).
2. Desarrollar evaluaciones médicas específicas según factores de riesgo.
3. Entregar a la entidad el certificado médico ocupacional de manera individual
4. Entregar las recomendaciones y restricciones necesarias para disminuir los factores de riesgos del trabajador.
5. Presentar informe de Diagnóstico de las condiciones de salud de todos los funcionarios.
6. Participar en mesas laborales, cuando este sea requerido para solución de casos especiales.
7. Entregar y socializar el informe de la auditoría interna del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. La IPS o médico especialista en salud ocupacional se compromete a presentar los informes con los debidos soportes que se sean solicitados tanto por la Contraloría, como por cualquier órgano de control.
9. Elaborar informe detallado de cada una da de las actividades (listados de asistencia, registro fotográfico, temática desarrollada).
10. Entregar concepto psicológico de cada una de las intervenciones psicológicas, recomendaciones, tratamiento y/o remisiones a EPS en caso de ser necesario.

11. EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.
12. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General del Risaralda.
13. El contratista se compromete: A la presentación del pago de seguridad social integral de los profesionales durante la ejecución del contrato y para el trámite de cada acta de pago.
14. El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
15. El contratista se compromete a asumir los riesgos tipificados y asignados en el proceso.
16. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de Seguridad social Integral (EPS, Pensión, ARL) y parafiscales. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
17. Para persona natural: Planilla de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
18. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
19. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la invitación, la propuesta presentada.
20. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante el plazo del contrato que se suscriba entre las partes.
21. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medíos de comunicación.
22. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes durante el tiempo de ejecución, liquidación y garantía de los productos entregados.
24. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad departamental y Nacional vigente.
25. Estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
26. Cumplir las obligaciones señaladas en los estudios previos, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, en la minuta estándar y en la Ficha técnica.
27. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe de actividades si se configura a través de la plataforma transaccional, De igual manera al finalizar el

contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución. con el visto bueno del supervisor del contrato.

28. Liquidar el contrato.

29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será por **INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA** de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 de 2015,y el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015**,** debido a que corresponde un contrato que no supera la mínima cuantía establecida por la Entidad en la **Resolución No. 002 de enero 04 de 2024.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Modificado por los decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023.

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 202, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: *"En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

La Contraloría Departamental de Risaralda teniendo en cuenta en la norma precitada, realizó la respectiva verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contenga los servicios a contratar; sin poder encontrar la totalidad de los ítems objeto de este estudio con las condiciones técnicas requeridas, lo cual impide realizar la contratación a través de dicha herramienta; razón por la cual se decide seguir adelante con la contratación por la modalidad de Selección de mínima cuantía.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Contraloría Departamental Risaralda tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

7. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **NUEVE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Mcte ($9.013.333) IVA INCLUIDO,** el cual fue obtenido analizando los precios del mercado y el historial de contrataciones registradas en SECOP II con el mismo o similar objeto contractual, al igual que se calculó

del análisis del mercado soportado en tres (3) cotizaciones de empresas de amplia trayectoria y reconocimiento a nivel regional, teniendo en cuenta la necesidad y el objeto a contratar una vez definidas las características de las evaluaciones medicas a realizar, las cuales se describe en el análisis del sector anexo; teniendo como criterio de fijación el precio de referencia y el menor valor cotizado.

El valor total de la propuesta objeto de esta contratación, debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales, departamentales y todos los costos directos e indirectos y las obligaciones que acarrea el contrato, así como los gastos de administración, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones de los elementos detallados y todos los costos que se generen o requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato que se celebre en razón del presente proceso.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Contraloría Departamental de Risaralda no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Las ofertas deberán ser presentadas sobre el valor promedio unitario establecido por La Contraloría General De Risaralda, en consecuencia, ningún valor ofertado puede superar el promedio obtenido por la Entidad so pena de rechazo de la oferta.

Se advierte que, para efectuar la evaluación del factor del precio, en el evento de presentarse propuestas de régimen simplificado, régimen común u otros (es decir con IVA y sin IVA), el precio de aquellas les aplique el IVA, el valor será analizado antes de IVA, lo anterior con el fin de brindar igualdad entre los oferentes.

Se solicita a los proponentes presentar la propuesta económica, discriminando el valor del IVA e indicar el porcentaje de IVA aplicable. El oferente que no discrimine el valor antes del IVA, se tomara para los efectos de la evaluación del factor precio el valor como fue presentado por el oferente.

Cuando el oferente no indique o discrimine si le es o no aplicable el IVA o demás impuestos se entenderá que la propuesta es presentada con IVA incluido.

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

La Contraloría General de Risaralda realizará los descuentos tributarios a que haya lugar teniendo en cuenta el tipo de contribuyente y al régimen tributario al que pertenezca; efectuando retenciones por:

RETENCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla pro desarrollo	2% - Ordenanza No. 012 de 2009
Estampilla pro cultura	1% - Ordenanza No. 032 de 2021
Retención en la fuente por renta	2% Del bien facturado (Depende de la calidad del contribuyente)

Retención en la fuente por IVA	15% Del IVA facturado (Depende de la calidad del contribuyente)
Retención de Industria Comercio	Depende de la calidad del contribuyente

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Contraloría General de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

C.D.P.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
No. 189 DEL 11/07/2024	2.1.2.02.02.008.–SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$9.013.333

9.1 RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS:

Los Recursos asignados bajo el rubro 2.1.2.02.02.008.–SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, tienen relación directa con el objeto a contratar.

10. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará al Contratista mediante pagos parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes una vez recibida la factura.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista.

NOTA 1: Valores que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda Generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato es de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 30 de diciembre del 2024.

12. CRITERIOS HABILITANTES:

Conforme la ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 los criterios habilitantes son:

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Ésta se acreditará así;

12.1.1. PERSONAS JURIDICAS:

LAS PERSONAS JURÍDICAS que tenga dentro de sus actividades lo relacionado con la prestación de servicios en áreas de prevención y salud ocupacional, **que este habilitada por la secretaria de Salud Departamental**, con capacidad para celebrar contratos, **con una planta física legalmente constituida con una infraestructura que preste los servicios de manera integral en un mismo lugar, con domicilio, principal sucursal o agencia en el Municipio de Pereira**, lo que se acreditara con el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO, EL CUAL DEBE HABER SIDO EXPEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30)** días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y el **CERTIFICADO HABILITANTE (Distintivo de habilitación) DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL POR MÁS DE DOS AÑOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL VIGENTE,** que cuente dentro de su planta de personal con psicólogo (a), optómetra, con médico especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente y con profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con Curso 50 horas de SST y/o actualización de 20 horas de SST. **Para lo cual deberá aportar la licencia o tarjeta profesional del personal requerido y quienes serán los encargados de realizar la consulta médica, psicológica y el responsable de llevar a cabo la auditoria al SG-SST.**

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

La Contraloría General del Risaralda verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

12.1.1.1. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con objeto de la presente contratación, para lo cual es necesario que se aporte el certificado de existencia y representación legal, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

12.1.1.2. LA CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

De quien suscribe la oferta, se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

12.1.1.3. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

Para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Las facultades del Representante Legal deben **ser amplias, expresas y suficientes**, si no aparece así, debe incluirse la autorización para contratar expedida por el organismo competente.

12.1.1.4. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

Este requisito lo verificará La Contraloría con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales, medidas correctivas y registro de deudores alimentarios morosos RDEAM.

12.2. LAS PERSONAS NATURALES:

La Contraloría verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una **persona natural con establecimiento de comercio** que tenga dentro de sus actividades lo relacionado con la prestación de servicios en áreas de prevención y salud ocupacional, que este **habilitada por la secretaria de Salud Departamental**, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, con una planta física legalmente constituida con una infraestructura que preste los servicios de manera integral en un mismo lugar, **con domicilio, principal sucursal o agencia en el Municipio de Pereira**, lo que se acreditara con el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO HABILITANTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** por más de dos años en la prestación del servicio y licencia en salud ocupacional vigente. También debe contar con un equipo de trabajo con las siguientes profesiones psicólogo (a), optómetra, médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente y un profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con Curso 50 horas de SST y/o actualización de 20 horas de SST. **Para lo cual deberá aportar la licencia o tarjeta profesional de este personal requerido y quienes serán los encargados de realizar la consulta médica, psicológica y el responsable de llevar a cabo la auditoria al SG-SST.**

12.2.1. LA MAYORÍA DE EDAD:

La cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá presentar el registro mercantil renovado año 2021, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde conste que las actividades económicas está acorde con el objeto del proceso, y evidencie una duración del establecimiento mínimo de un (1) año**.**

12.2.2. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

Este requisito lo verificará La Contraloría con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, medidas correctivas, inhabilidades de delitos sexuales y los antecedentes penales.

12.3. PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente contratación:

12.3.1. PERSONA JURÍDICA:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica, que tenga dentro de sus actividades lo relacionado con la prestación de servicios en áreas de prevención y salud ocupacional, que este habilitada por la secretaria de Salud Departamental, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso, con una planta física legalmente constituida con una infraestructura que preste los servicios de manera integral en un mismo lugar, con domicilio, principal sucursal o agencia en el Municipio de Pereira, lo que **se acreditara con el certificado de existencia y representación legal y certificado habilitante de la secretaria de Salud Departamental por más de dos años en la prestación del servicio y licencia en salud ocupacional vigente**, que cuente dentro de su planta de personal con psicólogo (a), optómetra, con médico especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente y con profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con Curso 50 horas de SST y/o actualización de 20 horas de SST. **Para lo cual deberá aportar la licencia o tarjeta profesional del personal**

requerido y quienes serán los encargados de realizar la consulta médica, psicológica y el responsable de llevar a cabo la auditoria al SG-SST.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una **persona natural con establecimiento de comercio que tenga dentro de sus actividades lo relacionado con la prestación de servicios en áreas de prevención y salud ocupacional**, que este habilitada por la secretaria de Salud Departamental, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, con una planta física legalmente constituida con una infraestructura que preste los servicios de manera integral en un mismo lugar, con domicilio, principal sucursal o agencia en el Municipio de Pereira, lo que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal y **certificado habilitante de la secretaria de Salud Departamental por más de dos años** en la prestación del servicio y licencia en salud ocupacional vigente. También debe contar con un equipo de trabajo con las siguientes profesiones psicólogo (a), optómetra, médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente y un profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con Curso 50 horas de SST y/o actualización de 20 horas de SST. **Para lo cual deberá aportar la licencia o tarjeta profesional de este personal requerido y quienes serán los encargados de realizar la consulta médica, psicológica y el responsable de llevar a cabo la auditoria al SG-SST.**

12.3.2. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES.

Los integrantes de consorcios y uniones temporales deben estar legamente constituidos, cuya actividad comercial y /u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además debe tener un establecimiento de comercio legalmente constituido el cual debe estar ubicado dentro del área metropolitana

12.4. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES PARA PERSONA JURÍDICA:

12.4.1. PERSONA JURÍDICA:

Los Contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.5. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONA NATURAL:

Se debe contar con el pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL).

12.6. EXPERIENCIA

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DIFERENTES A LOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1860 DEL 2021:

Acreditar experiencia en la ejecución de mínimo un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, ejecutado y terminado cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso contractual, cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

En virtud a los criterios diferenciales señalados en el decreto 1860 de 2021 los proponentes que acrediten suficiente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres y/o mipymes, el proponente con criterios diferenciales deberá acreditar la ejecución de mínimo de un (01) contrato con al menos un 80 % del presupuesto oficial del presente proceso cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso.

Todos los oferentes deberán tener idoneidad para contratar y cumplir con todos los requerimientos exigidos en la presente convocatoria pública.

Lo anterior debe estar contenido en certificado de ejecución, acta de recibo, acta de liquidación o acta final de ejecución de obras.

REGLAS GENERALES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA.

El certificado y/o acta de recibo a satisfacción, y/o acta de liquidación y/o acta final, debe contener claramente: El objeto del contrato, valor final del contrato, tiempo de ejecución, actividades realizadas y estar suscrito por la persona y/o entidad competente. Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

LIMITACION A MYPIMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a US$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020,

el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia: esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las

solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso. De conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

12.7. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN:

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el factor PRECIO.

Componente económico	100 puntos

12.6.1. COMPONENTE ECONÓMICO.

La propuesta económica se evaluará así:

Se asignará EL MÁXIMO PUNTAJE (100 puntos) al proponente que presente la oferta con menor valor, en la sumatoria total final de los ítems.

Se verificará que el valor de las Ofertas sea igual o por debajo de EL PRESUPUESTO OFICIAL, determinado en la presente invitación. De encontrarse alguna propuesta por encima de este valor, será descalificada.

En caso de ser necesario la aplicación de la corrección aritmética que habla el punto 12.6.2, la evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de esta aplicación.

Para efectos de calificación del precio, éste se hará teniendo en cuenta el valor antes de IVA, pero en todo caso el valor total de la propuesta incluido IVA, no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

12.6.2 CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta, los costos directos; si se encontrara error o inconsistencia, se procederán a corregir los resultados. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la revisión aritmética se corregirá el formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

En esta etapa las propuestas serán descalificadas en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros o estos sean modificados.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios.
- Cuando las descripciones de los ítems del cuadro de la propuesta hayan sido modificadas.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.

12.8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2,1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Contraloría General de Risaralda, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente que deberá asumir el contratista y/o la Contraloría General de Risaralda, conforme a la matriz de riesgos adjunta.

Se entiende como riesgo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1 .1.3.1„ del Decreto 1082 de 2015 un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Contraloría.	Para garantizar la ejecución a cabalidad se exigirá garantía de cumplimiento del contrato. Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuacióndel Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o Interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normasTributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos ensu totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe constituir garantía de cumplimiento del contrato.

SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la presentación de la factura el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventorel pago de seguridad social y/o certificado de pago de parafiscales según corresponda según su naturaleza jurídica.
CALIDAD	Calidad del Servicio	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe constituir garantía de calidad del servicio
DESPLAZA MIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactadopor los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objetocontractual

12.9. GARANTÍAS:

Es necesario solicitar garantías en razón a que analizada las obligaciones y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permiten a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar el perjuicio ocasionado, así mismo para la Contraloría General de Risaralda, es necesario satisfacer la necesidad descrita por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor de la entidad las siguientes garantías.

12.9.1. CUMPLIMIENTO

Por el Veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiera y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.9.2. CALIDAD DEL SERVICIO

Para garantizar la calidad del servicio prestado en cuantía equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual o superior a la del plazo del contrato y sus adiciones si las hubiera y 8 meses más.

Se firma a los 18 días del mes de julio del año 2024.

CORDOBA VELASQUEZ ANA LUCIA

Firmado digitalmente por CORDOBA VELASQUEZ ANA LUCIA
Fecha: 2024.07.22 08:11:49 -05'00'

ANA LUCIA CÓRDOBA VELÁSQUEZ
Secretaria General del Organismo de Control

JULIÁN ANDRÉS ESPAÑA PIÑEROS
Jefe Oficina De Participación Ciudadana Y Jurídica

Revisión Jurídica: Laura L. Ortiz C / Abogada Contratista

Proyectó: Gissel Gómez Acevedo / Profesional en SST